

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- La entidad bancaria presentó liquidación del crédito y de la misma se corrió traslado a la demandada, sin que hubiera hecho pronunciamiento alguno dentro del término correspondiente.

- El abono realizado se imputó a la obligación 0036075124173782, la que se cancela; y a la 6808081300030518, la que queda con un saldo de \$128.634.968.68 para el 17 de marzo de 2021.

Manizales, 22 de abril de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidos (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
CESIONARIO -parcial-	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
DEMANDADOS	REENCALDAS LIMITADA
Y Representante	JOSÉ ENRIQUE SALGADO CALLE
RADICADO	1700131030062018-00105-00

Vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte actora, el despacho aprueba la misma conforme lo dispone el artículo 446 C.G.P., dejando claro que la obligación 0036075124173782 quedó cancelada, y que la obligación 6808081300030518, queda con liquidación a marzo 17 de 2021 en la suma de \$128.634.968.68.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f17de8235e94c9f4d5429ebcc1b7bd7969f2d80e8b99982990960a684
1505852

Documento generado en 22/04/2021 03:48:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>